RADICADO NÚMERO:
No 2014-110-014412-3
Asunto: CONVENIO INTERADMINISTRAT
Fecha: 04/08/2014 12:52:03
Usuario Radicador: LUIROD
Destino: Oficina Asesora Juridica
Remitente: (FUN) Luis Eduardo Sandova-110
SCRD - Tel. 3274850 Cra 8 9-83 Bogota D.C.
Bogota D.C.
Powered By ORFEOGPL
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Entre los suscritos, **CLARISA RUIZ CORREAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.704.735, en su calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, nombrada mediante Decreto 117 del 01 de abril de 2014 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión 134 del 01 de abril de 2014, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, organismo del sector central del Distrito Capital, identificado con el Nit. 899.999.061-9, delegada para contratar a través el Decreto 854 de 2001 y quien en adelante se denominará **SDCRD**; **LUIS ERNESTO CORTÉS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.140, quien en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 498 del 01 de noviembre de 2013 actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES**, identificado con el NIT. 899.999.446-0, establecimiento público del orden distrital, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el inciso del artículo 58 del Decreto No. 1421 de 1993 y en el artículo de la Ley 80 de 1993, que en adelante se denominará el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES**; **MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.017.382 expedida en Medellín, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** quien fue nombrada mediante Decreto No. 184 del 20 de abril de 2012 y tomó posesión del cargo el 24 de abril de 2012, según consta en el Acta No. 102 de la misma fecha, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO-DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, identificado con el NIT 860.506.170-7, establecimiento público del orden distrital, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá en el inciso 1 del artículo 58 del Decreto No. 1421 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, que en adelante se denominará el **IDPC**; **SANTIAGO TRUJILLO**

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No GP166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

31 MAY 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 71,331,286 expedida en Medellín, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 046 del 2 de febrero de 2011 y posesionado según Acta No. 032 del 2 de febrero de 2011, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, identificado con el Nit 900,413,030-9, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES; EDILBERTO GUERRERO RAMOS,** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.403.044 de Bogotá D.C., en calidad de **ALCALDE LOCAL** según Decreto de nombramiento No. 152 del 04 de Abril de 2012 y Acta de Posesión No. 87 del 04 de Abril del 2012, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, establecimiento Público con Personería Jurídica y Patrimonio autónomo conforme a las facultades otorgadas en el Decreto 101 del 2010, quien para efectos de este instrumento se denominará **EL FONDO**; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en similar sentido el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que la Directiva Nº 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos interadministrativos, soportado además en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0165
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones, así como en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, que estableció la facultad de asociación entre entidades públicas, soportado entre otros aspectos en la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – creado en virtud del Acuerdo No. 440 de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital y dentro de sus funciones básicas está la de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que una de las funciones del IDARTES, consiste en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en los territorios y el trabajo con las poblaciones, se ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades y la oferta cultural para los habitantes de la ciudad. En este sentido los sectores

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

involucrados en el presente convenio buscan favorecer los objetivos del Programa de Gobierno Bogotá Humana, en la reducción de la segregación socio espacial y la ampliación de las libertades culturales y recreativas.

Que uno de los programas del Plan de Desarrollo es el ejercicio de las libertades culturales y deportivas, dentro del cual se definen proyectos prioritarios como: Corredores culturales y recreativos para propiciar procesos de identificación, reconocimiento, valoración y apropiación social de territorios culturalmente significativos, mediante intervenciones integrales intersectoriales, para el disfrute y la valoración de lo común y diverso, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 669 de 2011 estipula el procedimiento para realizar las operaciones presupuestales por parte de las entidades que suscriban convenios interadministrativos que afecten su presupuesto.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, en su artículo 75 creo la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual tiene dentro de sus funciones básicas "(...) h) Definir las estrategias de consolidación y ampliación de capacidad de distribución urbano a través de la red de plazas, logística y de mercado, en estrecha coordinación con el IPES (...)".

Que el artículo 76 del Acuerdo 257 de 2006 transformó el Fondo de Ventas Populares en el Instituto para la Economía Social – IPES, establecimiento público del orden distrital, con personería

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el artículo 79 establece las funciones del IPES, entre las cuales se encuentra la de administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos.

Que mediante Decreto 315 de 2006, el cual fue modificado y complementado por el Decreto 040 de 2008, se adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria para Bogotá, el cual es un instrumento de la política de segundad alimentaria y nutricional en el Distrito, el cual se orienta a la construcción de las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos integrales; establecidos en el pacto constitucional y en los convenios e instrumentos internacionales y con énfasis en la búsqueda de la pronta efectividad de los niveles básicos de tales derechos.

Que el mismo Decreto 315 de 2006 en el artículo noveno, señala las estrategias básicas de ejecución del Plan de esta forma aquel artículo fija como estrategia operativa para la política social las: (...)" 1.7 Plazas comerciales o de mercado como infraestructura físico de la red de distribución urbana para la comercialización detallista de productos"(...). De igual forma el artículo 30 define los equipamientos de abastecimiento, incluyendo para el área urbana las plazas logísticas y comerciales de Bogotá.

Que el artículo segundo del Acuerdo 96 de 2003 define el sistema de Plazas de Mercado de propiedad del Distrito Capital, como el conjunto de medidas y acciones operativas, técnicas, económicas y jurídicas, que favorezcan la prestación del servicio de suministro de alimentos a través de estos bienes.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0165

ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 95-CSG-007

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Que el titular del derecho de dominio de las Plazas de mercado es la Nación y en general, las entidades estatales correspondientes, en el caso particular al Distrito Capital quien ejerce facultades especiales de administración, protección, control y de policía, bajo el entendido que los espacios ubicados en las plazas de mercado son bienes de uso público y por lo tanto, conforme al artículo 63 de la Constitución Política, son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que la Plaza de mercado La Concordia fue declarada Bien de Interés Cultural, bajo la categoría "B- Conservación arquitectónica", según el Decreto Distrital 678 de 1994, y que hace parte del Sector Antiguo de la ciudad de Bogotá D.C, declarado Bien de Interés Cultural de la Nación mediante el Decreto Nacional 264 del 12 de febrero de 1963.

Que mediante Resolución 098 de 2009, modificada por la Resolución 588 de 2009, emanada del IPES, las plazas de mercado distritales tienen como objetivo ejercer la función social de garantizar el suministro de los productos básicos de consumo domestico a la comunidad, actividad que constituye un servicio público, por determinación de la Ley y por reconocimiento jurisprudencial, con garantía de la libre competencia, en condiciones óptimas de calidad, costos, accesibilidad, oportunidad y confianza, con respecto a las normas sanitarias y ambientales, bajo los lineamientos del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario.

Que el IPES está en la obligación de velar por el cumplimiento de la seguridad interna y externa de las plazas de mercado. Para lo anterior debe permanentemente garantizar el buen estado de las instalaciones físicas, para evitar cualquier tipo de accidente, tanto a los comerciantes en plaza de mercado distrital como a los usuarios, así como para evitar contaminación de los alimentos y demás productos que allí se comercializan.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 15-CSG-007
BOGOTÁ HUMANA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Que los 19 edificios de las Plazas de Mercado Distritales corresponden a unos inmuebles con 20, 30, 40 o hasta 75 años de uso intensivo, por tanto, se encuentran deteriorados sus acabados, por fatiga de materiales, muros y elementos que representan riesgo por sismos; instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas, que no cumplen con las normas técnicas vigentes y presentan grave riesgo para vidas humanas.

Que las Plazas de Mercado son los pilares sobre los cuales se va a impulsar el Plan de Abastecimiento para Bogotá, que tiene como objetivo mejorar las condiciones nutricionales de la población, garantizar la seguridad alimentaria mediante el acercamiento del productor con el consumidor, mejorar la calidad y cantidad de los productos que se expendan y obtener los beneficios de las economías de escala, con el propósito de obtener el impacto social pretendido, al disminuir los precios y fomentar el consumo de productos nutricionales.

Que el Plan Distrital de Desarrollo establece como meta del Eje 1 una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, la construcción y dotación de 3 equipamientos culturales en áreas deficitarias y territorios prioritarios en las localidades de Ciudad Bolívar, La Candelaria y Usme.

Que el Plan Distrital de Desarrollo en su artículo 22 Programa revitalización del centro ampliado, establece en uno de sus dos proyectos Intervenciones urbanas priorizadas *"Gestionar, apoyar o implementar intervenciones urbanas de iniciativa pública o en alianzas con el sector privado. Se adelantarán acciones intersectoriales para ejecutar proyectos detonantes de la revitalización del centro ampliado, se participará en proyectos público-privados o se apoyarán proyectos de iniciativa privada con la definición de reglas claras y simplificación normativa y de los procedimientos. Se*

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

incluirán proyectos de protección del patrimonio". Entre las intervenciones priorizadas de iniciativa pública dístrital se encuentra la Revitalización del centro tradicional.

Que el artículo 95 del Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 257 de 2006, dispone que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2007, por el cual se adoptan los estatutos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dispone que éste debe coordinar actividades de carácter patrimonial que realice la Administración Distrital.

Que establecido que el IDARTES es la entidad del sector Cultura encargada de las acciones encaminadas al fomento y organización de las artes en el Distrito Capital, dentro de las cuales se destaca el fomento a las artes plásticas y visuales, las cuales se han venido visibilizando a través del proyecto denominado Galería Santa Fe, que a hoy se constituye en un espacio emblemático de las artes plásticas del Distrito Capital.

Que el citado espacio se posibilitó en el Planetario de Bogotá desde 1981 a diciembre de 2011, y teniendo en cuenta la realización de las obras de modernización e intervenciones arquitectónicas se adelantaron en el equipamiento, la actividad de la Galería se traslado a un inmueble alquilado directamente por el IDARTES.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0165
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006
BOGOTÁ HUMANA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Que a hoy se ha establecido la necesidad de construcción o adecuación de un espacio que responda a las necesidades de un equipamiento para las artes plásticas y visuales del siglo XXI que permita exponer en óptimas condiciones, creaciones artísticas alrededor del sector que se fomenta, y ello requiere la estabilidad en el uso del espacio que solamente se genera a partir de la definición puntual de un equipamiento distrital que se defina como Galería Santa Fe.

Que en el 2011, la SCRD suscribió un Convenio Interadmistrativo No. 001 de 2011 (numeración dada por la Secretaria de Cultura Recreación y Deportes) y No. 369 del 2010 (numeración dada por Secretaria de Desarrollo Económico) entre: la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el Instituto para la Economía Social IPES, la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el objeto de: "*aunar esfuerzos técnicos, humanos, recursos físicos, administrativos y financieros, para modernizar la Plaza de Mercado de La Concordia*", siendo claro que dentro del citado convenio quedó establecido que se incluiría un volumen denominado "Galería de Arte".

Que de acuerdo con lo evidenciado, la recuperación de la plaza de mercado donde se propone el desarrollo del área para la Galería Santa Fe, se genera como una alternativa frente a la actividad de la plaza, con la generación de un proyecto cultural como la Galería de arte, que se traduce en la oportunidad para revitalizar la plaza e insertar en ella un uso cultural.

Que el Plan de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria tiene como reto, no sólo asegurar la permanencia de las 19 plazas del Distrito Capital, sino velar también por la sostenibilidad de estos espacios, hoy amenazados por la competencia de las grandes superficies, de manera que pensar en economía de escala, en alianza con otro Sector de la Administración es uno de los avances que

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 15-CSG-007
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

debe, hacer el Instituto Para la Economía Social - IPES para asegurar la permanencia de las plazas de mercado.

Que el proyecto de La Concordia le apunta a tres de los objetivos del Plan maestro de alimentos y seguridad alimentaria: 1) Desarrollar equipamientos estratégicos en la ciudad para disminuir ineficiencias. 2) Localizar, implementar y desarrollar servicios que mejoren la gestión de la cadena de abastecimiento de alimentos y, 3) Gestionar alianzas estratégicos público-privados en la ciudad y la región para alcanzar los objetivos.(...)".

Que en la actualidad en la Plaza La Concordia se conservan artes y oficios tradicionales de la Bogotá antigua como la restauración de muebles en madera, la talla en piedra, la fabricación de artesanías, la pintura y la fabricación y restauración de instrumentos de cuerda. Con el proyecto de modernización de la Plaza La Concordia y la inclusión en el inmueble de un equipamiento cultural como la Galería de Arte o Galería Santa Fe, se busca contribuir al proceso de revitalización del Centro Histórico de Bogotá, mediante el mejoramiento de las condiciones físicas, los servicios prestados a la comunidad en el inmueble y la calidad de vida de los habitantes y visitantes del Centro, generando un hito urbano con potencial social y cultural reconocido por el resto de la ciudad.

Que mediante resolución No. 2002 del 15 de julio de 2014, el Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura autoriza el proyecto de intervención de la plaza de mercado la Concordia localizada entre las carreras 1 y 1ª y las calles 12C y 12D, con Dirección Catastral calle 12C No. 1 - 02/18//28//40/60, barrio concordia, del centro histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 16-CSG-0007
BOGOTÁ HUMANA

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Que la Galería Santa Fe existe desde 1981 como el espacio de la administración distrital orientado especialmente a la circulación de propuestas de jóvenes artistas plásticos y visuales de la ciudad, inclinación que se fortaleció con el diseño y ejecución de políticas de exhibición dirigidas a fomentar la producción y circulación de arte contemporáneo que se encuentra al margen de los circuitos comerciales. Estas actividades tuvieron lugar en el segundo piso del Planetario Distrital, hoy Planetario de Bogotá, hasta el 30 de diciembre de 2011 cuando, en ejecución del proyecto de inversión 486 del Plan de Desarrollo 'Bogotá Positiva 2008 – 2012' denominado "Apropiación de la cultura científica para todas y todos a través de la modernización del Planetario de Bogotá", a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte", se dio a inicio a la obra de renovación del edificio y en consecuencia el cierre y traslado de la Galería Santa Fe y del Museo de Bogotá a otras sedes.

Que desde enero de 2012 y hasta la fecha, la Galería Santa Fe no cuenta con una sede permanente, lo cual evidencia la señalada necesidad.

Con fundamento en lo anterior las partes consideran oportuno, necesario y conveniente aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto que busca modernizar la Plaza de Mercado La Concordia para convertirla en un espacio polivalente dedicado a la promoción del arte, el patrimonio y la soberanía alimentaria de los bogotanos.

Que el propósito de avanzar en forma coherente con los principios del desarrollo sostenible establecidos en la legislación ambiental nacional y los objetivos del Milenio, la gestión ambiental urbana en Colombia se inscribe dentro de los desarrollos conceptuales de la 'ciudad sostenible'. (Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Política de Gestión ambiental

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Urbana. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2008).

Que de acuerdo con dichos desarrollos conceptuales y en el marco de esta política, la ciudad sostenible se entenderá como aquella que integra la dimensión ambiental, combina el desarrollo económico, la elevación de la calidad de vida y el desarrollo social de su población, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sostiene, sin deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades (Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Política de Gestión ambiental Urbana. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2008).

Que en el marco de la Visión Colombia 2019, se formuló en 2006 la estrategia "Construir Ciudades Amables", que planteó el diseño de estrategias que garanticen en las ciudades: i) mejorar la calidad de vida de sus habitantes, ii) adecuar los espacios donde habitan y se relacionan los ciudadanos, iii) construir ciudades más amables, ordenadas bajo un modelo de desarrollo urbano planificado, con espacio público adecuado, y con inclusión hacia la población discapacitada, iv) articular todos los componentes de movilidad como el transporte urbano masivo o colectivo, transporte privado, ciclo rutas, vías peatonales, sistemas alternativos, etc., y v) promover el desarrollo de sistemas integrados de transporte masivo, buscando en el mediano plazo impulsar un desarrollo urbano integral mejorando el espacio público, entre otras estrategias (Colombia. DNP. Conpes 3718, Bogotá D.C. Política Nacional del Espacio Público, 2012).

Que en este sentido la intervención del espacio público es una de las estrategias con las cuales se pretende mejorar la calidad del hábitat que ofrecen nuestras ciudades, en este contexto, y exclusivamente para los fines del desarrollo urbano o territorial, la Ley 9ª de 1989 y el Decreto

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

1504 de 1998 definen el espacio público como el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes" (Colombia. DNP. Conpes 3718, Bogotá D.C. Política Nacional del Espacio Público, 2012).

Que en la cotidianidad y de manera coloquial el espacio público se entiende como "todo aquello que está de la puerta de la casa para afuera". Su importancia radica en que su buen estado, calidad arquitectónica, continuidad, accesibilidad y adecuado aprovechamiento y uso, incide de manera directa sobre los comportamientos y el nivel de bienestar de los ciudadanos. El espacio público es, en esencia, la materialización espacial de las relaciones sociales y, por ende, la principal expresión de la calidad de vida de las comunidades urbanas (Colombia. DNP. Conpes 3718, Bogotá D.C. Política Nacional del Espacio Público, 2012).

Que el espacio público efectivo corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por *zonas verdes, parques, plazas y plazoletas*, según la política nacional de espacio público se ha evidenciado que el espacio público efectivo de los centros históricos, evidencian un progresivo deterioro físico, y consecuentemente la pérdida de su valor simbólico y patrimonial.

Que el predio denominado "Plaza de la Concordia", se encuentra ubicado entre las carreras 1ra y 1b, entre las calles 14 y 15, en la manzana 15 del barrio de la concordia, en la localidad de la Candelaria, dentro del denominado centro histórico de Bogotá, la edificación allí presente, es

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 19-CSG-847
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

considerada un equipamiento urbano1 de comercialización y abasto y, el espacio público que forma parte del predio (plazoletas) sirve de equipamiento para la cultura, la recreación y el deporte, correspondiendo este al espacio público efectivo de carácter permanente.

Que desde el Gobierno Nacional y Distrital, se promueve la articulación de políticas y acciones sectoriales de centros históricos, el mejoramiento integral de barrios y la renovación urbana, tal es el caso del equipamiento urbano antes mencionado, en donde confluyen actividades económicas, sociales y culturales que satisfacen necesidades urbanas colectivas.

Que con el ánimo de ser concordantes con el objetivo del milenio ciudades sostenibles, la política nacional de gestión urbana y demás marco normativo, la localidad quiere vincular el concepto de ciudad sostenible en su territorio, con el fin de mejorar principalmente los espacios donde habitan y se relacionan los candelarios y población flotante, aportar la construcción de ciudades más amables, ordenadas bajo un modelo de desarrollo urbano planificado, con espacio público adecuado, y con inclusión hacia la población discapacitada; articulando todos los componentes de movilidad, tal y como se lo propone el segundo eje del plan de desarrollo distrital *Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua*, materializado en uno de sus programas de inversión *Movilidad Humana.*

---

1 Equipamiento urbano: Conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. En función a las actividades o servicios específicos a que corresponden se clasifican en: *equipamiento para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.* Aunque existen otras clasificaciones con diferentes niveles de especificidad, se estima que la aquí anotada es la suficientemente amplia como para permitir la inclusión de todos los elementos del equipamiento urbano. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, *Glosario de Términos sobre Asentamientos Humanos*, México, 1978 http://www.hic-al.org/glosario_definicion.cfm?id_entrada=27

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification No. CO234524 / No. GP0166
ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 15-CSG-007
BOGOTÁ HUMANA

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Que acorde con el artículo tercero del Decreto 101 de 2010, las alcaldías locales tienen dentro de sus funciones contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital, en tal sentido, participar en la intervención integral del predio denominado "Plaza de Mercado La Concordia", se constituye en una acción intersectorial que promueve el adecuado mejoramiento de un equipamiento urbano, que busca brindar espacio público de calidad, dentro de un modelo de ciudad sostenible.

Que el Plan de Desarrollo Local de La Candelaria, denominado «La Candelaria Humana, Dignificante y Viva"», adoptado mediante Acuerdo No. «03» de 2012, establece que se deberán realizar acciones para recuperar la malla vial local y distrital, que buscan promover una movilidad más humana a través de proyectos de infraestructura que garanticen condiciones de accesibilidad a los ciudadanos en especial a personas con discapacidad y grupos etarios tanto en el proceso constructivo, como en el proyecto definitivo, de manera que se facilite el acceso de todos los ciudadanos a las infraestructuras y servicios de la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1272 denominado Construir, adecuar, rehabilitar, ampliar, mantener el espacio público y andenes locales, que tiene como objetivo Mejorar las condiciones de movilidad y la calidad de vida de la comunidad, mediante mejoramiento integral del espacio público de la localidad de la Candelaria. Inversión que contribuye a la renovación urbana planificada y ordenada en la localidad y que permitirá la satisfacción de las necesidades colectivas de la población residen y flotante.

Que el presente acuerdo de voluntades se celebra directamente en virtud de lo previsto en en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en los artículos 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Que en vista de las anteriores consideraciones y la autonomía de las partes en suscribir el presente instrumento de gestión administrativa y de articulación intersectorial, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.-. OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros, para la intervención del predio y el espacio publico que conforma la "Plaza de Mercado la Concordia" y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe, como parte de la articulación intersectorial en busca del fomento a las artes, la cultura, la preservación del patrimonio y el mejoramiento de equipamientos urbanos.

CLÁUSULA SEGUNDA.-. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto propuesto en la cláusula primera, se podrán realizar entre otras las siguientes actividades: restauración, adecuación funcional, reforzamiento estructural , ampliación, modificación interior del inmueble que garantice la intervención del predio denominado "Plaza de Mercado la Concordia" y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe y el espacio publico que conforma la "Plaza de Mercado la Concordia".

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Las entidades intervinientes convienen hacer aportes en dinero o en especie, según se presente y apruebe al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio. De acuerdo con esto el Convenio en su fase inicial ha previsto un valor de seis mil novecientos veintiocho millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos m/cte ($6.928.269.366,oo), y que contará con los aportes que se discriminan a continuación:

POR PARTE DE LA SCRD: En la fase inicial la SCRD, hará aportes representados con el

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 15-CSG-047
BOGOTÁ HUMANA

acompañamiento y asesoría en el desarrollo del convenio, acorde con los requerimientos del mismo y la misionalidad de cada entidad.

POR PARTE DEL IDARTES: Un aporte en dinero de dos mil setecientos veintiocho millones de pesos m/cte. ($2.728.000.000oo), los cuales serán aportados en un único desembolso a la Entidad ejecutora de la intervención de la "Plaza de Mercado la Concordia", al perfeccionamiento del convenio, y de acuerdo con lo que se defina al interior del Comité Técnico Operativo.

Parágrafo: El miembro del Comité Técnico Operativo por parte del IDARTES, hará el seguimiento financiero y contable de los recursos aportados, en cumplimiento de sus funciones de supervisión.

POR PARTE DEL FONDO: Un aporte en dinero de mil novecientos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos m/cte ($1.900.269.366).

POR PARTE DEL IPES: Un aporte en dinero de dos mil trescientos millones de pesos m/cte. ($2.300.000.000,oo).

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS APORTES: Las partes del presente convenio acuerdan lo siguiente en relación con los aportes que realizarán.

Los bienes y recursos afectados para el cumplimiento del objeto del presente convenio son los siguientes:

Los aportes en dinero que los entes públicos que participan , transfieran al presente convenio

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

serán los que se generen de acuerdo a las apropiaciones presupuestales que se destinen para el efecto en cada vigencia fiscal y previo adelantamiento de los trámites necesarios para obtener las disponibilidades presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos de que trata la cláusula anterior, serán apropiados y desembolsados de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA: La suma de mil novecientos millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos m/cte ($1.900.269.366), la cual será aportada y entregada al IDPC, previo el cumplimiento de los trámites de traslados presupuestales de que trata la normatividad legal en la materia.

POR PARTE DEL IDARTES: La suma de dos mil setecientos treinta y ocho millones de pesos M/CTE. ($2.738.000.000,oo), la cual será aportada y entregada al IDPC, previo el cumplimiento de los trámites de traslados presupuestales de que trata la normatividad legal en la materia.

POR PARTE DEL IPES: La suma de dos mil trescientos millones de pesos M/CTE. ($2.300.000.000,oo), la cual será aportada para la ejecución de la obra que se contrate por parte del IDPC. Estos recursos serán apropiados por parte del IPES y pagados directamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección, según los plazos y términos señalados en el contrato que se suscriba.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de su suscripción por parte de los representantes legales de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: 1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Participar en la gestión del convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos. **3.** Supervisar el convenio. **4.** Realizar el seguimiento y el control técnico, administrativo y financiero de los contratos que hagan parte del presente convenio, velando por su correcta ejecución. **5.** Designar un (1) representante con voz y voto para que haga parte del Comité Técnico Operativo. **6.** Manejar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del Convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables. **7.** Destinar el personal requerido para el desarrollo del objeto del Convenio. **8.** Hacer los aportes en dinero o en especie que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo que se apruebe al interior del Comité Técnico Operativo del mismo. **9.** Hacer los giros y/o transferencias de recursos a las entidades correspondientes a efectos de avanzar en las diferentes etapas del Convenio. **10.** Las entidades intervinientes convienen desarrollar y entregar un modelo de gestión para el funcionamiento del inmueble, que se deberá entregar dos (2) meses antes de la entrega de la obra terminada, previa concertación del mismo. **11.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: 1. Entregar los documentos soportes objeto del presente convenio. **2.** Prestar el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente convenio. **3.** Participar en el comité técnico operativo a través de su delegado. **4.** Efectuar las recomendaciones desde el punto de vista técnico, legal y demás aspectos que considere necesarios para los procesos de selección y contratación derivada del presente convenio. **5.** Efectuar el seguimiento oportuno y permanente del avance del convenio. **6.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **7.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES: 1. Entregar los documentos soportes objeto del presente convenio. **2.** Aportar la suma de dos mil trescientos millones de pesos ($2.300.000.000oo) para la primera fase de intervención del predio denominado "Plaza de Mercado la Concordia", según el alcance del objeto señalado en la cláusula segunda. **3.** Entregar la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana, para el inicio de la obra civil del proyecto. **4.** Prestar el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente convenio. **5.** Realizar la ejecución de los recursos de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Comité Técnico operativo. **6.** Emitir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico y demás aspectos que considere necesarios para los procesos de selección y contratación derivada del presente convenio. **7.** Hacer parte del comité de estructuración y del comité evaluador para los procesos de selección y contratación derivada del presente convenio. **8.** Ejecutar las apropiaciones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto. **9.** Presentar el Plan de trabajo al comité técnico para su aprobación. **10.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **11.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del convenio.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

21 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL: 1. Entregar los documentos soportes objeto del presente convenio. **2.** Realizar su aporte en especie a través de recurso humano calificado que apoye los procesos de interventoría de la obras. **3.** Ejecutar los recursos para intervención del predio denominado "Plaza de Mercado la Concordia", de acuerdo con el plan de acción aprobado por el Comité Técnico Operativo. **4.** Efectuar las recomendaciones desde el punto de vista técnico, legal y demás aspectos que considere necesarios para los procesos de selección y contratación derivada del presente convenio. **5.** Efectuar el seguimiento oportuno y permanente del avance del convenio. **6.** Incorporar en su presupuesto cada uno de los recursos aportados para el desarrollo del proyecto por parte de las entidades participantes en el presente convenio. **7.** Ejecutar los recursos a través de la suscripción de los contratos que se requieran. **8.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **9.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del convenio.

PARÁGRAFO: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, desarrollará las obligaciones N° 2, 3, 4, 5, 6 y, 7 hasta tanto se cuente con licencia de construcción aprobada por parte de la Curaduría Urbana, para la construcción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES: 1. Entregar los documentos soportes objeto del presente convenio. **2.** Prestar el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente convenio. **3.** Aportar para la construcción de la Nueva Galería Santa Fe, dos mil setecientos veintiocho millones de pesos ($2.728.000.000oo). **3.** Participar en el comité técnico operativo a través de su delegado. **4.**

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Realizar la supervisión del convenio. **5.** Efectuar las recomendaciones desde el punto de vista técnico, legal y demás aspectos que considere necesarios para los procesos de selección y contratación derivada del presente convenio. **6.** Efectuar el seguimiento oportuno y permanente del avance del convenio. **7.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **8.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Participar en la gestión del convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos. **3.** Realizar acciones de apoyo para el seguimiento y el control técnico, administrativo y financiero de los contratos que hagan parte del presente convenio, velando por su correcta ejecución. **4.** Designar un (1) representante con voz y voto para que haga parte del Comité Técnico Operativo. **5.** Manejar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del Convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables. **6.** Destinar el personal requerido para el desarrollo del objeto del Convenio. **7.** Hacer los aportes en dinero o en especie que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo que se apruebe al interior del Comité Técnico Operativo del mismo. **8.** Hacer los giros y/o transferencias de recursos a las entidades correspondientes a efectos de avanzar en las diferentes etapas del Convenio. **9.** Desarrollar y entregar un modelo de gestión para funcionamiento del inmueble, que deberá entrega dos (2) meses antes de la entrega de la obra terminada, previa concertación del mismo. **10.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Aportar su capacidad operativa y administrativa para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **2.** Apoyar en las gestiones administrativas en cuanto a trámites de permisos u otros requerimientos necesarios para la intervención en el espacio público. **3.** Poner a disposición del convenio oportunamente el personal, los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, así como la dotación, herramientas, equipos, transporte de personal y demás aspectos logísticos requeridos para su adecuada ejecución. **4.** Entregar los documentos soportes objeto del presente convenio. **5.** Participar en el comité técnico operativo a través de su delegado. **6.** Efectuar las recomendaciones desde el punto de vista técnico, legal y demás aspectos que considere necesarios para los procesos de selección y contratación derivada del presente convenio. **7.** Efectuar el seguimiento oportuno y permanente del avance del convenio. **8.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **9.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMITE TÉCNICO OPERATIVO: Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan la conformación de un Comité Técnico de seguimiento el cual estará conformado de la siguiente manera: por parte de la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado; por parte de IPES: el Director o su delegado; por parte de IDPC: el Director o su delegado; por parte de IDARTES: el Director o su delegado. Por parte del FONDO el Alcalde o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Definir los lineamientos para la ejecución del presente convenio, a partir de la aprobación del Plan de Acción para la intervención del predio y el espacio publico que conforma la "Plaza de Mercado la Concordia" y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe,

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0165
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

el cual se definirá por fases y a partir del insumo con que se cuenta para ello. **2.** Analizar alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el convenio. **3.** Proyectar la agenda de actividades del convenio y aprobarlas mediante actas que formaran parte integral del presente convenio. **4.** Aprobar el plan de acción para la para la intervención del predio y el espacio publico que conforma la "Plaza de Mercado la Concordia" y la ampliación y adecuación del inmueble para la sede de la Nueva Galería Santa Fe, acorde con el objeto del presente convenio. **5.** Definir las acciones para llevar a cabo el presente convenio y su adecuada administración. **6.** Presentar informes periódicos sobre los procesos y acuerdos que se den en el marco del convenio para su evaluación y mantenimiento. **7.** Crear las mesas de trabajo que considere necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, fijar las líneas de acción y mecanismos de operatividad, y realizar seguimiento a la ejecución del convenio, adoptando las medidas que se consideren pertinentes para su adecuado cumplimiento. **8.** Aprobar el desarrollo de actividades, procesos y procedimientos, siempre y cuando cumplan con el objeto del convenio. **9.** Interpretar los términos del presente convenio y sus desarrollos, y resolver todas las situaciones no previstas en el convenio que afecten el desarrollo de su objeto. **10.** Resolver las controversias que se presenten sobre el desarrollo del convenio. **11.** Resolver los conflictos o diferencias surgidas durante la ejecución o en desarrollo del convenio. **12.** Adoptar las decisiones que correspondan en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los procedimientos.

Parágrafo: Los integrantes del Convenio definirán al interior del mismo cuál funcionario será el encargado se hacer la Secretaría Técnica del Comité, quien tendrá dentro de sus funciones realizar las convocatorias a las reuniones, levantar las actas correspondientes, recopilar las actas y remitir la documentación que se requiera para cada una de las sesiones del mismo.

JS XM

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 15-CSG-997
BOGOTÁ HUMANA

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

Parágrafo: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente Convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa de los integrantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratar por cualquier causa con alguna de las partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.– SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a cada uno de los firmantes. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta.

Parágrafo: La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de la

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 17-CSG-007
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

000117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión de la ejecución del convenio, estará a cargo del Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, o su delegado, quien deberá ser la misma persona que hace parte del Comité Técnico Operativo de que trata la cláusula décima segunda y del Director del Instituto para la Economía Social - IPES, o su delegado, quien deberá ser la misma persona que hace parte del Comité Técnico Operativo.

Las obligaciones de los supervisores serán: **1)** Control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio, siendo claro que cada entidad a través del supervisor respectivo certificará los avances del proyecto y expedirá las constancias correspondientes previo el lleno de los requisitos de ley. **2)** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **3)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio y serán responsables por mantener informadas a las entidades intervinientes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **4)** Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio. **5)** Proyectar y suscribir la liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, las partes acuerdan como lugar del mismo la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursas dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las entidades que suscriben el presente convenio y cada uno responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente Convenio todos y cada uno de los documentos que soportan su celebración, y los que se generen en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de los respectivos representantes legales y para su ejecución requiere la expedición de los correspondientes registros presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL. Para los efectos de la disposición de los recursos, las respectivas entidades distritales cuentan con las siguientes disposinibilidades presupuestales:

POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA: El aporte del **FONDO** está respaldado con el CDP N° 441 del 22 de julio de 2014, por valor de mil novecientos

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

31 JUL 2014

000 117

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos M/CTE. ($1.900.269.366,oo). Código Presupuestal 3-3-1-14-02-19-1272-00, concepto: Construir, adecuar, rehabilitar, ampliar, mantener el espacio público y andenes locales.

POR PARTE DEL IDARTES: El aporte del **IDARTES** está respaldado con el CDP N° 1542 del 15 de julio de 2014, por valor de dos mil setecientos veintiocho millones de pesos M.CTE ($2.728.000.000oo), Código Presupuestal 3-3-1-14-01-08-0792-144, concepto: Adecuación, mantenimiento y amoblamiento de la infraestructura pública para las artes.

POR PARTE DEL IPES: El aporte del IPES está respaldado con el CDP N° 1586 del 30 DE JULIO DEL 2014, por valor de dos mil trescientos millones de pesos M/CTE ($2.300.000.000). Código Presupuestal 3-3-1-14-01-09-0431-152, concepto: Fortalecimiento del sistema distrital de plazas de mercado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Convenio se publicará en el Portal Único de Contratación - SECOP, así como en la página de Contratación Bogotá de acuerdo con las directrices distritales sobre la materia.

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA

31 JUL 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000 117 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC, INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

Dado en Bogotá D.C, el 31 JUL 2014

CLARISA RUIZ CORREAL
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Director
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

LUIS ERNESTO CORTÉS MORENO
Director General
Instituto para la Economía Social- IPES

MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO
Directora General
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

EDILBERTO GUERRERO RAMOS
Alcalde Local
Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria

Carrera 8 No. 9 - 83
Teléfono: (57-1) 3274850
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
No. CO234524 / No. GP0166
ONAC
BOGOTÁ HUMANA